SPORTS TO SELECT

A SOUTH THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

Accepted by the street of the second

TO THE REPORT OF THE PARTY OF T

THE BELLEVILLE WITH THE PARTY OF THE PARTY O

the frequencing of 1919 to the second that

BERTHER BERTHER STATE OF THE STATE

BEHADEBERGEREN DER BURGER STOFF STOFF

difficultings to a law you abulton to

simply in objecting to have them objection

properties of the states of a special properties.

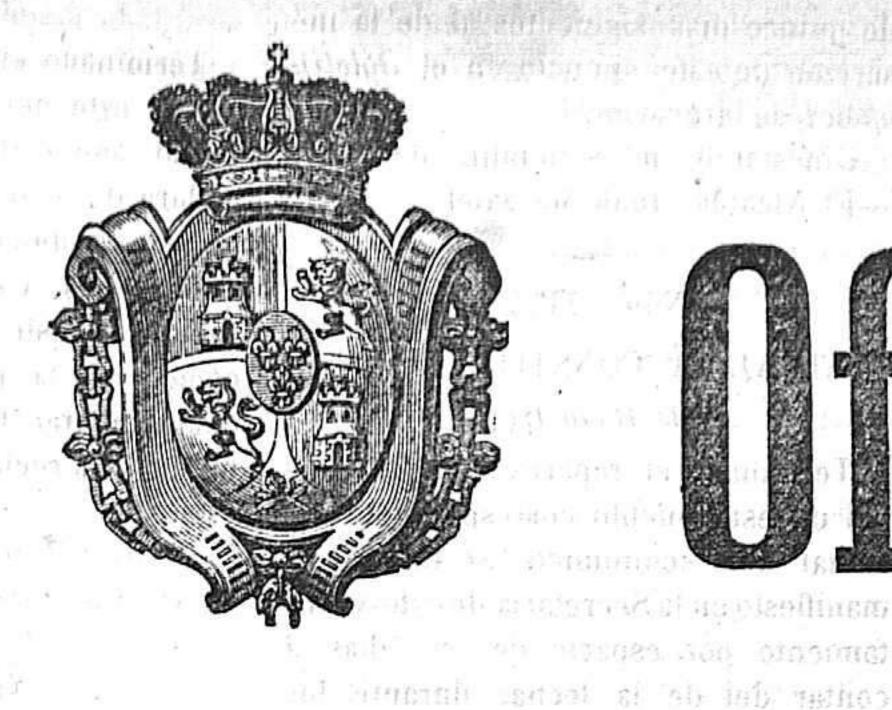
Translated Sellenbre de 1877

ofasimerany A le ron oligical

levalue suriet seblant tit

# is inputable apparently selection

Manager of the state of the sta



cuales podran los interesantes proxil

#### PROVINCIA DE TARRAGONA.

Paratros, Vantrell, Vasparia - contragente provincial del Paratro

noiseani

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Setiembre.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Agosto.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado la siguiente: consumen son sol 7 sors

Artículo único. Los fondos recaudados en virtud de lo dispuesto en los decretos de 13 de Marzo y 18 de Julio de 1874 se considerarán ingresados como donativo nacional en la Caja creada por Real decreto de 19 de Marzo de 1876 para los fines de su fundacion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santiago á veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y siete. -YO EL REY.-El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

h empanie Núm. 2461. Don Manuel Stárico Ruiz, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Antonio

Tomás, vecino de Réus, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de « Magdalena », al sitio de la Bartra, término municipal de Rojals y tierras de D. Juan Vallverdú, que linda á los cuatro lados con tierras del citado Vallverdú; haciendo la designacion siguiente: Se tomará por ponto de partida la galería que hay al barranco, al pié del filon de barita, y se medirá en direccion N. 300 metros, colocando la primera estaca; de primera á segunda direccion S. 20 metros; de segunda á tercera direccion E. 50 metros, y de tercera á cuarta direccion O. 50 metros, cerrando así el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el Boletin oficial de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha segun previene la ley.

Tarragona 5 de Setiembre de 1877. -Manuel Stárico Ruiz.

#### Núm. 2462.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Para llevar á efecto las obras de nueva construccion de la carretera de tercer órden de la de Castellon á Tarragona á Mora la Nueva por Vandellós y Tivisa, bay necesidad de proceder á la expropiacion de los terrenos que han de ocuparse en el Distrito municipal de Mora la Nueva, prévia la correspondiente indemnizacion. En su virtud he acordado publicar el presente edicto con la nómina de los propietarios á quienes aquella corresponde, á sin de que, si por cualquier concepto tienen que hacer alguna reclamacion, se sirvan dirigirla á este Gobierno en

el término improrogable de quince dias, conforme á lo dispuesto en el artícnlo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1857 dado para la ejecucion de la lev de 17 de Julio de 1836.

ministrados.

Tarragona 5 de Setiembre de 1877. -Manuel Stárico Ruiz.

Nómina que se cita.

José Montagut y Nicolau, Mora de Ebro.

José Compte y Pedret, Mora la Nueva. Miguel Costa y Solé, Mora de Ebro. José Compte y Pedret, Mora la Nueva. Miguel Costa y Solé, Mora de Ebro. Ignacio Peris Samper. Idem.

Ramon Roigé, Margalef.

Mariano Valls y Piñol, Mora de Ebro. Jaime Escoda y Piñol, Mora la Nueva. Fernando Piñol y Solé, Idem.

José Escribá y Cambra, Mora de Ebro. José Brull y Piñoll, Mora la Nueva. José Asens y Magrell, Mora de Ebro. Viuda de Bucnaventura Pedret y Algueró, Idem.

Francisco Escall y Pié, Mora la Nueva. José Pedret y Montagut (Mayor) Mora de Ebro.

Pedro Pascual Esteve y Aymerich, Manresa.

Ramon Pedret y Mas, Mora la Nueva. Francisco Compte y Pedret, Idem. José Montagut y Nicolau, Mora de Ebro.

Francisco Compte y Pedret, Mora la Nueva.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2463.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Bonos del Tesoro.

La Direccion del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado, publica en la Gaceta del 26 de Agosto, núm. 238, página 574, el auuncio que á continuacion copio:

mes la segunda el dia in w « Dispuesta por Real órden fecha 20 de Julio próximo pasado la rehabilitacion de 16 bonos del Tesoro (primera emision) que le fueron robados á Doña Ana Josefina Enriqueta Desperamons, y que al ser habidos y mandados devolver á dicha señora por el Juzgado de primera instancia que perseguia el delito, se hallaban inutilizados por un taladro y por enmiendas hechas en su numeracion, la Direccion general del Tesoro ha cumplimentado la Real órden referida, estampando al reverso de la lámina con tinta negra los números 44.825-1.150.551 al 555-1.150.557 al 559 y 1.151.352 al 358, que son los que corresponden á los bonos, y en el anverso estos mismos números en cada uno de los cupones que llevan unidos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público á fin de que le conste que los 16 honos mencionados quedan habilitados para poder circular libremente y ser admitidos en las oficinas del Estado en las operaciones á que son aplicables los demás valores de su clase. »

Esta Administracion lo hace público por medio de este periódico oficial para iguales fines.

Tarragona 5 de Setiembre de 1877. -Domingo J. Blanco. slandus about

Núm. 2464.

Negociado do Caja de Depósitos.

าสต์ โลย สโ <del>อาดียส เรียบมนาเ</del>ล

- Te defait of

La Direccion de la Caja general de Depósitos, en órden circular de fecha 14 de Agosto próximo pasado dice á esta Administracion lo que á continuacion copio:

« Por Real orden, fecha 11 del actual, dictada á propuesta de esta Direccion, y en beneficio de los imponentes de efectos públicos en su Caja, se ha dispuesto que se modifiquen los derechos de custodia fijados en el Reglamento de 17 de Enero de 1874, y, á la vez, que se ponga éste de acuerdo, respecto al abono de dichos derechos por los depósitos provisionales para subastas, con lo preceptuado en la Real órden de 5 de Diciembre último.

En su virtud, se entenderán redactados los artículos 40 y 41 del Reglamento por que se rige esta Caja, en la forma siguiente:

«Art. 40. Por los depósitos en efectos públicos, se abonarán á la Caja los derechos de custodia siguientes: Cincuenta céntimos de peseta por dtez mil pesetas de capital nominal, en los depósitos que actualmente producen uno por ciento de interés anual. Una peseta por diez mil nominales, en los que reditúan dos por ciento al año. Dos pesetas cincuenta céntimos por diez mil pesetas nominales, en los que conservan el interés de seis por ciento anual. El cobro de estos derechos se hará por meses completos, cualquiera que sea el tiempo que dure el depósito, y á contar desde su imposicion. Por los depósitos cuyos capitales nominales sean de veinte mil pesetas, de los que actualmente producen uno por ciento, y de diez mil, de los que reditúan dos por ciento, ó inferiores, se pagará un derecho fijo de una peseta por año. á contar desde la fecha de la imposicion, considerándose la fraccion de trimestre como trimestre completo, despues del primer año. Por los depósitos en papel, sin interés, se abonarán cincuenta céntimos de peseta por diez mil pesetas del capital nominal, cuando éste exceda de sesenta mil pesetas. Si fuere menor, pagará una peseta por año. Este derecho se cobrará por la Caja al hacerse la devolucion del depósito, y si éste permaneciere en ella más de un año, se considerarán las fracciones de trimestre como trimestres completos. Los derechos de custodia por los depósitos en efectos públicos con interés, se cobrarán, segun corresponda, al hacerse la devolucion del depósito, al pagarse los intereses, ó al hacerse la entrega de los cupones en rama. - Art. 41. Los depósitos provisionales para subastas, que se constituyan en metálico, abonarán dos pesetas, cuando no excedan de mil; y, desde esta cantidad en adelante, cincuenta céntimos de peseta por cada doscientas cincuenta pesetas ó fraccion de esta suma. Los que se constituyan en efectos públicos, satisfarán iguales derechos que los anteriores, regulándose su valor efectivo por el precio medio de la cotizacion oficial en el mes anterior al en que tenga lugar la imposicion. » — Deberá, pues, ajustarse esa Sucursal, para la exaccion de los derechos de custodia, á las expresadas prescripciones. »

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 4 de Setiembre de 1877.— El Jefe económico, P. A., Cárlos Mosé.

> Núm. 2465. DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido

por el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza del actual primer trimestre de la contribución territorial tendrá efecto en los mismos, los dias que á cada uno se les señala.

PUEBLOS.	Dias del mes de Setiembre.
Masllorens	Del 10 al 12
Bañeras	» 10 al 12
Puigtiñós	» 10 al 12
Santa Oliva	» 10 al 12
Salomó	
Vallmoll	
Tarragona 6 de Setiem —El Delegado, Saturnino	

## Núm. 2466. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santo Oliva.

No habiendo dado resultado la convocatoria de los vendedores intentada por este Ayuntamiento para cubrir el cupo de la sal, se ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos sobre dicho impuesto, señalándose el dia 8 del actual para la primera subasta, el 9 para la segunda, y en caso de tercera el 10, todas de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Santa Oliva 2 de Setiembre de 1877.

—El Alcalde, Julian Mitjans.

# Núm. 2467. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para cubrir el cupo de la sal, correspondiente á esta villa en el presente ejercicio de 1877-78, anunciada para hoy dia de la fecha, se convocan licitadores para la segunda y tercera subastas que tendrán lugar respectivamente en los dias 9 y 16 del que rige, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Santa Coloma de Queralt 2 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pablo Canals.

# Núm. 2468. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafart.

Habiendo de procederse en este pueblo al arriendo de la sal, con venta libre, se anuncia la primera subasta para el 9 de los corrientes; la segunda para el dia 13, y en caso de tercera el 16 del mismo mes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Blancafort 3 de Setiembre de 1877.

—El Alcalde, José Masalles.

### Núm. 2469. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Debiendo procederse al arriendo con venta libre del cupo repartido á este distrito sobre encabezamiento de

la sal, correspondiente al presente ejercicio de 1877 à 78, segun viene acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados contribuyentes, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el domingo próximo venidero 9 de Setiembre; la segunda el dia 13, y la tercera el dia 16 del mismo mes, y se verificarán á las doce de la mañana, frente la Casa del Ayuntamiento de este pueblo.

Santa Perpétua 3 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, José Solé.

## Núm. 2470. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta libre del impuesto sobre la sal, para cubrir el encabezamiento ó cupo señalado á este pueblo durante el actual año económico, se anuncian las subastas que se celebrarán en los dias 9, 13 y 17 del que cursa, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caseras 5 de Setiembre de 1877.— El Alcalde, Clemente Aguilar.

### Núm. 2471. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Pratdip, Capsanes y Montroig que lo hagan público en sus respectivas localidades por residir en ellas terratenientes.

Vandellós 4 de Setiembre de 1877.

—El Alcalde, Francisco Escoda.

## Núm. 2472. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Terminado el reparto para cubrir el déficicit del presupuesto municipal del año económico actual, se hace saber que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados, pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Benifallet, Ginestar, Miravet, Benisanet, Tivisa y Serra, lo hagan público para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta.

Rasquera 5 de Setiembre de 1877.

—El Alcalde, José Farnós.

## Núm. 2473. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

El reparto general vecinal de esta villa correspondiente al corriente año

económico de 1877 á 78, estará de manificato en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de quince dias, á contar desde esta fecha, durante los cuales, los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo de diez á doce de la mañana, y producir las reclamaciones que en justicia procedan; finidos los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Perafort, Rourell, Masó, Milá, Valls, Vilanova de Prades, Alcover, Selva y Réus, dén la debida publicidad al presente anuncio.

Vilalfonga 4 de Setiembre de 1877.

—El Alcalde, Isidro Carbonell.

#### Núm. 4174.

Don Juan Casals y Roig, Alcalde constitucional de la villa de Prades, hago saber:

Que en vista del expediente que se ha instruido contra D. José Febre Sendrós, por el comisionado D. Jaime Grau y Prunera, sobre procedimiento administrativo por el concepto de hallarse en descubierto en los fondos municipales, por este edicto se anuncia en pública subasta la finca siguente:

Una casa en la calle del Agua, número 10, producto líquido 40 pesetas; que linda con Francisco Casals y Antonio Roig Boqué.

El remate tendrá lugar á los veinte dias ó sea el dia 17 del próximo mes de Setiembre á las diez horas de su mañana en la Casa Consistorial de mi cargo, admitiendo posturas que cubran los dos terceras partes del tipo: el dueño puede librarse de la responsabilidad, pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable, en su consecuencia se convocan licitadores á los bienes embargados.

Prades 28 de Agosto de 1877.—El Comisionado, Jaime Grau.—V.º B.º— Juan Casals.

#### ANUNCIO.

PRONTUARIO DE LA ADMINIStracion municipal, con 1.700 modelos y formularios de todas clases escrito y publicado por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—Consta de cuatro tomos en 4.º prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid como en provincias, 90 rs.: si se quiere certificado, habrá de acompañarse, con el importe de la obra, 4 rs. más.

Los ejemplares encuadernados á la holandesa, tienen un aumento de precio de 6 pesetas.

Los pedidos se dirigirán á su autor, con remision de dichas sumas respectivamente, en letras, libranza ó sellos con este sobre: Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, Madrid.

Véndese en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.